



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

CONSTANCIA SECRETARIAL: El término de que disponía la parte demandante para subsanar la demanda, la cual fue inadmitida por auto de fecha 09 de septiembre de 2022, notificado por estado del 12 de septiembre del mismo año, venció el día 19 de septiembre de 2022 y transcurrió así: hábiles los días 13, 14, 15, 16 y 19 de septiembre, inhábiles los días 17 y 18 de septiembre de 2022. Dentro del término el apoderado judicial de la parte demandante presentó escrito, con el cual pretende subsanar la demanda.

Santa Rosa de Cabal, Risaralda, 21 de septiembre de 2022.

LEONARDO QUINTERO OSSA

Secretario.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Santa Rosa de Cabal, Risaralda, veintidós (22) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Auto Interlocutorio No. 2258

Radicado No. 666824003002-2022-00514-00

Verbal Mínima Cuantía (Rendición provocada de cuentas). HERNANDO WILLIAM BEDOYA ORTIZ vs PAOLA ANDREA BEDOYA ORTIZ y LAURA VICTORIA BEDOYA ORTIZ.

Teniendo en cuenta lo informado en constancia secretarial, procede el Despacho a revisar el escrito de subsanación; encontrando el Despacho que, si bien es cierto dio cumplimiento al numeral primero del auto que inadmitió la demanda, no remitió los anexos del líbelo a la parte demandada, tal como se le solicitó en el numeral segundo de providencia que antecede, y de acuerdo a lo exigido por el inciso 5 y 6 del artículo 6 de la ley 2213 de 2022.

Por lo anterior, se considera que la parte interesada no subsanó en debida forma, conforme a lo que le fue exigido en auto ya mencionado, lo que procede entonces, de conformidad con el art. 90 numeral 7 inciso 2º del Código General del Proceso, es el rechazo de ésta.

Por lo expuesto anteriormente, el **JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE SANTA ROSA DE CABAL, RISARALDA,**

RESUELVE,

PRIMERO: RECHAZAR la demanda verbal de rendición provocada de cuenta instaurada por HERNANDO WILLIAM BEDOYA ORTIZ en contra de PAOLA ANDREA BEDOYA ORTIZ y LAURA VICTORIA BEDOYA ORTIZ.

SEGUNDO: Una vez en firme este auto, archívese el expediente previa anotación en su radicado.

NOTIFIQUESE



OSCAR DAVID

OSCAR DAVID ALVEAR BECERRA

JUEZ

*Estado 163
Del 23-09-2022*

Firmado Por:

Oscar David Alvear Becerra

Juez

Juzgado Municipal

Civil 002

Santa Rosa De Cabal - Risaralda

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9df0ba32e638bf64edd2ae154c72ea85163a46ca5844d51ec48f1ef4911cd30b**

Documento generado en 22/09/2022 03:25:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>